

# Rechtsgeschichte Legal History

[www.rg.mpg.de](http://www.rg.mpg.de)

<http://www.rg-rechtsgeschichte.de/rg25>  
Zitiervorschlag: Rechtsgeschichte – Legal History Rg 25 (2017)  
<http://dx.doi.org/10.12946/rg25/349-351>

Rg **25** 2017 349–351

**Pilar Mejía \***

## Multinormatividad cotidiana

[Everyday Multinormativity]

---

\* Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte, Frankfurt am Main, [mejia@rg.mpg.de](mailto:mejia@rg.mpg.de)

vajal and her team also includes the *Archivo Histórico Nacional*, the *Archivo General of Simancas*, the *Archivo de Protocolos de Sevilla*, as well as the *Biblioteca Nacional* and the library of El Escorial. Nearly two hundred unpublished documents have emerged from these sources, among which are two memorials written by the first admiral shortly before his death (found in Simancas), a memorial in Latin written by Diego Colón and his collaborators to convey his petitions to the Crown (found in the BNE and integrated in volume II with the title *Magnus Memorialis Colombinus. Pars altera: Codex Matritensis*) and a summary of previous litigation, crafted by royal officials to assist the judges who participated in the last phase of the litigation (found in El Escorial).

The third major contribution (and the one most acknowledged in the media) of the new documentary compilation is essentially theoretical and has to do with the very legal nature of the long judicial conflict between the Columbus family and the Crown. From the documentary findings mentioned above, Pérez-Prendes dismantles the very notion of »pleitos colombinos« and argues that there were neither multiple lawsuits, nor were they even, properly speaking, lawsuits. He prefers instead to speak of a »contradictory judgment« motivated by the request of Columbus and his heirs that the »rewards« or »subjective rights« promised

by the Crown in the negotiations that preceded their discoveries be respected. This personal assessment has already given much food for thought and will continue to do so in the future. It motivates the researcher, in a way, to question the limits and criteria of historiographical categories, which often depend on the very concepts contrived in order to grasp the reality of the process or phenomenon. Future historians will have to decide whether or not to classify the »pleitos colombinos« in the category of »contradictory judgments«.

The question of whether this will be the final edition of the lawsuits, or if we should expect new collections, remains open. As Bibiano Torres noted at a colloquium held in 2006 (*XVII Coloquio de Historia Canario-Americana*), the descendants of Columbus continued to litigate for what they considered their rights intermittently and through various channels until the end of the eighteenth century in a tortuous and convoluted process, which saw interventions by such reputed figures as Jovellanos. The publication of these early sixteenth-century materials relating to this long and interesting »contradictory judgment« according to criteria of relevance and scientific interest, together with Colón's reputation, is an invitation to researchers and the non-specialist public alike.

■

**Pilar Mejía**

## Multinormatividad cotidiana\*

Resulta especialmente pertinente reseñar esta compilación de artículos para el presente número de esta revista, cuyo *Fokus* está dedicado a los aportes de la historia del derecho desde una mirada *multinormativa*. En efecto, el libro que estamos reseñando, en tanto compilación de investigacio-

nes sobre las formas de administración de justicia durante la temprana edad moderna en España y América, muestra en su conjunto la pertinencia de una historia del derecho que evidencie la coexistencia de diferentes tipos de normas jurídicas con códigos morales, reglas sociales y costumbres, así

\* ELISA CASELLI (coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI–XIX)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica de España 2016, 462 p., ISBN 978-84-375-0728-6

como de diversas autoridades, jurisdicciones y agentes que se disponen de determinada manera según el contexto local en el que interactúan. Distanciándose en cada caso de una preconcepción del derecho y la justicia que se extendía a lo largo del imperio hispánico como algo monolítico, los artículos muestran distintos escenarios cotidianos de formación de normas y de configuraciones posibles dentro de las acciones judiciales. Leído en su conjunto, este libro nos presenta una diversidad de recursos normativos que estaban disponibles y que eran de hecho utilizados en diferentes contextos y registros judiciales.

Desde su introducción, Elisa Caselli, la coordinadora del volumen, nos advierte que una de las líneas conductoras que atraviesa los distintos tipos de aportaciones, concierne a las diferentes formas de reorganización de la justicia de acuerdo a los variados contextos espacio-temporales de administración de la misma. Normalmente solemos consultar un volumen compilatorio como este, para seleccionar de allí un par de artículos relevantes a la problemática o contexto que nos interesa. Sin embargo, aun cuando sus autores están más concentrados en mostrar una serie de particularidades de sus casos de estudio locales, que en producir una reflexión común sobre los diferentes casos presentados, lo que queremos destacar aquí es la visión amplia que de allí emerge. El libro nos ofrece entonces un interesante panorama sobre la comprensión de esta cotidiana multinormatividad presente en las configuraciones del derecho de la temprana edad moderna a ambos lados del Atlántico.

De particular interés es el análisis de las configuraciones normativas que tienen lugar tanto en contextos geográficos limítrofes y periféricos en Ecuador, Chile o Cantabria (ver los artículos de Morelli, Velasco, Herzog, Albornoz y Mantecón), como en situaciones fronterizas o «manifestaciones informales» de la justicia o infrajusticia (Mantecón). En sus contextos respectivos, los autores destacan distintos rasgos propios de estas configuraciones normativas: el importante rol de la costumbre, el alto grado de autonomía local en regiones periféricas, la presencia de múltiples mecanismos de intermediación y de arbitraje (Gayol y Mantecón), la representación a través de notarios (Argouse y Mantecón), la centralidad de los jueces de paz (Yangilevich), la importancia de los convenios establecidos con el juez, así como el permanente uso de fórmulas de perdón que dan por terminada una causa (Albornoz).

Los artículos nos muestran también el rol activo de los sujetos procesados, sea por ejemplo a través de las estrategias sociales, políticas y jurídicas que se ponen en acción en los procesos (López Bejarano), o de las formas de presentarse ante el tribunal a través de alianzas efímeras y estratégicas (Herzog). Así mismo, ellos muestran también el rol activo de los jueces, ya sea a través de los modos prácticos en que éstos buscaban obtener más beneficios económicos (Caselli), de las formas en que los ministros defienden también su inocencia y buscan restituir su honra ante sus juicios de residencia (Gómez González), de la actuación protagónica de un visitador ante las revueltas indígenas y las penas de muerte (Ruiz Guadalajara), o mediante las estrategias de los jueces eclesiásticos ante las restricciones borbónicas (Barral/Moriconi).

Llaman la atención la centralidad que adquieren las diferentes figuras de intermediación que actuaban permanentemente en las poblaciones para evitar que se llegase a un juicio formal. Esto abarca desde notarios, mandatarios, procuradores y escribanos como apoderados y representantes de personas sin plena capacidad jurídica (Argouse), peritos, mediadores y árbitros (Mantecón), así como gobernadores provinciales que actuaban como árbitros componedores (Gayol), defensores y procuradores indígenas que concertaban con los hacendistas (Velazco Herrera).

Otro elemento importante que aquí se pone en juego nos conduce a la consideración de toda una serie de lógicas y formas de concebir la justicia que pudieron desplegarse en estos contextos rurales, las cuales, lejos de agotarse al final del periodo colonial, se prolongaron a lo largo del siglo XIX. Esto lo muestran aquellas investigaciones que se ocupan de las continuidades y discontinuidades en el uso de herramientas y doctrinas del Antiguo Régimen en medio de un largo tránsito hacia nuevas formas de justicia moderna, las cuales convivían con aquellas formas tradicionales. De hecho, la mayoría de los artículos se concentran temporalmente entre los siglos XVIII y XIX, como lugar privilegiado para el análisis de estas particulares formas de tránsito y reorganización política y jurídica. Para el caso de la Nueva España a partir de las reformas borbónicas, si bien se designa a toda una serie de militares de carrera como gobernadores en las provincias, la administración de justicia no difería de la ejercida por corregidores, alcaldes mayores o subdelegados (Gayol). En cuanto a la justicia eclesiástica cabe señalar lo siguiente: a pesar de que las reformas

borbónicas buscaron disminuir su actuación y aumentar las exigencias en los trámites, los archivos eclesiásticos muestran la continua actividad de los jueces eclesiásticos en la diócesis de Buenos Aires más allá de las restricciones y conflictos con los alcaldes (Barral/Moriconi). Cabe mencionar también la presencia de concepciones tradicionales de justicia utilizadas en el siglo XIX por pueblos de esclavos zambos y libres de color, de conformación afro-indígena, que gozaban de una particular autonomía jurídica en un territorio geográfico de difícil acceso, como lo es Esmeraldas en la Audiencia de Quito (Morelli); así mismo, el continuo uso de mecanismos tradicionales de indígenas ecuatorianos para acercarse al Estado (Velazco Herrera) muestra también una lenta llegada de las formas de una «justicia moderna». Incluso en medio de las sucesivas reformas legislativas, las formas de resolver los conflictos locales continuaban siendo en el siglo XIX a través de la figura de los jueces de paz en la provincia de Buenos Aires (Yangilevich). De igual modo, la forma en que la justicia comunitaria en lo rural desempeñaba un papel protagónico cuando se suprimió el cabildo de Santa Fé (Barriera), muestran una serie de pervivencias y formas de modernización legislativa e institucional que convivían con la formas tradicional del Antiguo Régimen (Yangilovich, Barriera).

Para el análisis de estas temáticas, ha sido también imprescindible la exploración de documentos de archivo, poco trabajados por la historiografía como los extensos fondos notariales, fondos de escribanos (Albornoz Vasquez, Argouse), los así llamados *porcones* o alegaciones que presentan los abogados para su defensa ante un juicio (Gómez González), los libros de cabildo (Ruiz Guadalajara), actas bautismales y matrimoniales (Albornoz, Barral/Moriconi) y toda una serie de querrelas criminales, que los autores encuentran como privilegiados lugares para la observación de las diferentes normatividades utilizadas en la mediación de conflictos en momentos de reorganización política.

Relacionado con el análisis de las fuentes, otro aspecto transversal a los artículos es su especial interés por las formas en que se representan los diferentes actores en las fuentes judiciales. Desde la

advertencia por las trampas en que puede caer el investigador al establecer relaciones familiares, de amistad, enemistad, subordinación o pertenencia a un bando dentro de procesos judiciales en los que se establecen de manera circunstancial complejas relaciones efímeras y cambiantes entre los actores; se vuelve legítima la pregunta por cómo entender la formación de estructuras sociales que definen la pertenencia de una persona a un grupo dentro de un proceso judicial (Herzog). De manera concreta, se suman una serie de ejemplos sobre: las estrategias más usuales y eficaces para denunciar a «empapelar» al otro (Lopez Cano); las fórmulas para alcanzar el perdón y representar la ofensa de la parte contraria (Albornoz); la imagen social que deben proyectar los jueces para la defensa de su inocencia y restitución pública de su honra (Gómez González); la representación de los sujetos a través de los notarios y apoderados en materias mercantiles y patrimoniales (Argouse); y las formas sociales de afirmación de la autonomía local de poblaciones de esclavos y zambos (Morelli).

Si bien todos los artículos son ejemplos concretos de temáticas comunes, como lo introduce la coordinadora, vale la pena, sin embargo, destacar que entre los autores hubiera podido darse una retroalimentación en torno a debates compartidos por potenciar. Hemos empleado aquí el término de *multinormatividad* para designar aquello que desde diferentes casos muestran los artículos, pero que sin embargo es algo que no aparece tematizado como reflexión común por esta esta red de autores, cuyo interés se concentró en la compilación de diversas formas de administración y usos de la justicia en lo local. Esperamos sin embargo, que posteriores conclusiones puedan darse, luego del esfuerzo de haber reunido estas investigaciones, que nos permiten reflexionar sobre la propia forma de interpretar la historia del derecho a partir de sus dinámicas cotidianas. Por ello, lo vemos sin duda como un libro que continuará evidenciando la relevancia de una historiografía que muestra valiosos aportes sobre las configuraciones normativas cotidianas a través de espacios y prácticas poco exploradas.

